

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2022-00066-00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente. (Artículo 90 C.G. del P.):

1. Preséntese en debida forma las pretensiones de la demanda, esto es, con precisión y claridad (Núm. 4° artículo 82 *ib.*). Teniendo en cuenta que se aportan dos títulos valores como base de ejecución.
2. Preséntese en debida forma, los hechos de la demanda, esto es, determinados, clasificados y numerados (Núm. 5° artículo 82 *ib.*)
3. Aclárese porque se están cobrando intereses de plazo cuando estos no fueron pactados en el pagare objeto de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 007**
en el día de hoy **01 DE ABRIL DE 2022**.

JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria

OG.

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd34cc49317f7c03fa841db12e39833127881304ad6554ff90e9baf0ebe3c445**

Documento generado en 31/03/2022 09:35:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**